

Proceso: Unión Marital de Hecho
Radicado: 2021-00128-00
Demandante: Araceli Jaime Jaime
Demandado: Iván Alejandro Guadasmo Jaime y otros



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Tener por contestada oportunamente la demanda, por los herederos indeterminados a través del curador ad litem doctor **LUIS DAVID NIÑO OCHOA**, visible a folio 54.

Y no **contestada** por los demandados determinados, señores, Iván Alejandro Guadasmo Jaimes, Iván Alejandro Guadasmo Duran y Ana Marlene Guadasmo Duran.

De conformidad con el Art. 372 del C.G.P., **se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el 7 DE MARZO DE 2023, las 9:00 de la mañana**

Audiencia se llevará a cabo de manera virtual, se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleará para el desarrollo de la misma.

Quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditarlo, a más tardar dentro del término de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia so pena de hacerse acreedor a la consecuencias de carácter pecuniario y procesales prevista en numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Que es deber de los sujetos procesales, manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Se les advierte a las partes que, en la presente audiencia, se decepcionarán los interrogatorios de parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blanca Yolima Caro Puerta'.

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA

JUEZ